RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00335 00

En revisión del plenario, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3°, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

- 1. Ordenar la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores para que realice la aprehensión del automotor de placas HAU 836 de propiedad de **Diego Alexander Rojas Corredor**.
- 2. Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición **Banco Finandina S.A. BIC** acreedor garantizado- en los parqueaderos enunciados en el escrito de solicitud precedente. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.
- 3. Igualmente, requiérase a **Angela Nathalia Guillen Fonseca** para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.
- 4. Reconocer personería para actuar a la abogada **Angela Nathalia Guillen Fonseca** como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

Notifiquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 64 de fecha 28 de abril de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92641240c3beed6cb786f9117dc08f7a045b4eaab6dc5405295b94f930c9b147

Documento generado en 26/04/2022 08:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica